

UTC-V-CL/031/2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **EDUARDO GONZALES BLAS**; Y POR LA OTRA, **INSPECTION & REWORKING DE MÉXICO S.A DE C.V**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. **JULIO CESAR GONZALEZ RAMIREZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA UTC"** Y **"LA EMPRESA"** RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, EL CUAL FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UTC"

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema Tecnológico del Sistema Nacional de Educación Superior, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Dirección General de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 02 de octubre de 2017.

I.2.- Que el LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, quien tiene su nombramiento otorgado en fecha 05 de octubre del año 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, mediante número de Oficio SAE/NG/077/2022, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado Registro de Entidades Paraestatales y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un Convenio de esta naturaleza.

I.3.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTC130709GNA.

I.4.- Para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.5.- Que "LA UTC" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en

ningún caso, cualquier dato sensible de "LA EMPRESA", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente documento.

II.- De "LA EMPRESA":

II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable Legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Publica No. 11,450 (once mil cuatrocientos cincuenta) de fecha 2 (dos) de Mayo del 2013 (dos mil trece), ante el Lic. Manuel García Garza de la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.2 Que su representada tiene una actividad económica de la prestación de todo tipo de servicios profesionales y técnicos, así como la Compra-Venta, Fabricación, Instalación, Reparación, Mantenimiento, Renta de Equipo, Limpieza, comercialización, distribución, concesión, representación, comisión, importación, exportación, de toda clase de maquinaria, equipo, sistemas, herramientas, implementos, refacciones, partes, accesorios y productos para uso industrial, comercial, doméstico, etc. y en general todo lo que se relacione con el giro y fin de la sociedad, y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas, tanto en la República Mexicana como en el Extranjero, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de éstos; entre otros.

II.3 Que su representada cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes: IAR1305026V3.

II.4 Que su representada señala como domicilio legal para efectos de este Convenio el ubicado en Av. Del Parque No. 212, Colonia Regio Parque Industrial, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66633.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Tienen interés en suscribir el presente convenio y expresan así su voluntad, a fin de impulsar acciones concretas en favor de la formación académica de los alumnos de "LA UTC".

III.2.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan, y que por su libre voluntad están conformes en firmar el presente convenio sujetándose a los compromisos, términos y condiciones que se convengan a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" establecen que el objeto del presente convenio consiste en conjuntar esfuerzos para que los alumnos de "LA UTC" realicen Visitas Guiadas, Prácticas Dirigidas y Estancias-Estadías en las instalaciones de "LA EMPRESA", con el propósito de fortalecer su formación académico-profesional conociendo e involucrándose en las áreas y procesos de producción y/o industrialización y/o comercialización que correspondan a su perfil, para efecto de desarrollar su proyecto les será asignada una planta productiva de uno de los clientes de IRS de

México. IRS de México designara tal planta en base a las necesidades puntuales de ese momento. IRS de México podrá en cualquier momento reasignar tal planta, inclusive modificando la ciudad originalmente asignada, para efecto de lo anterior el proyecto de los estudiantes no se deberá ver afectado si no por el contrario deberá apuntalar mejor las bases de tal proyecto al contar con mayor experiencia de procesos productivos en diferentes plantas.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a la información que sea considerada como confidencial y a la cual tengan acceso como consecuencia de la celebración del presente convenio. Así mismo se comprometen a NO publicar ni divulgar a terceros, ningún dato que se considere confidencial durante la vigencia del presente convenio y al término del mismo hasta por 5 años; “**LAS PARTES**” se obligan a usar la información a la que tenga acceso, únicamente a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, al término de éste, la parte que reciba la información estará obligada a regresar o en caso de autorización destruir toda la información proporcionada.

TERCERA. – Manifiesta “**LA UTC**” que en el caso de la Estancia y Estadía, durante el desarrollo de la misma, los alumnos deberán generar un proyecto cuya temática plantee la solución de un problema real, mejoras e innovaciones a las actividades de “**LA EMPRESA**” pudiendo consistir en a) aplicaciones afines a su carrera en el sector respectivo, de acuerdo con las necesidades del mismo sector, o b) innovación de tecnologías para mejorar procesos, equipos, técnicas, métodos, sistemas o aprovechamiento de materias primas; proyecto que será supervisado por el asesor académico que “**LA UTC**” designe.

Para los estudiantes que participan en este convenio y para efecto de desarrollar su proyecto les será asignada una planta productiva de uno de los clientes de IRS de México. IRS de México designara tal planta en base a las necesidades puntuales de ese momento. Las funciones y responsabilidades serán afines a la oferta presentada en las charlas de difusión ofrecidas en sus universidades o en las sesiones tipo videoconferencias por el departamento de Sinergia. Las funciones de Inspección Re trabajo y Sorteo o afines en materia de calidad, son de carácter operativo, dentro de las instalaciones de los clientes de IRS de México y en ningún momento los estudiantes tendrán funciones Administrativas o Gerenciales.

Al respecto, “**LA EMPRESA**” es conforme en que “**LA UTC**” conozca de manera detallada el contenido del proyecto.

CUARTA. - Manifiesta “**LA UTC**”, de acuerdo al documento denominado Libro Azul, Documento Rector para la creación de las Universidades Tecnológicas y su organización, así como el Reglamento de Visitas Guiadas, Prácticas Dirigidas, Estancias y Estadías; que la estancia-estadía tendrá una duración de quince semanas, cinco días a la semana, para un total de 600 horas, con días de descanso y horarios a asignarse y pudiendo ser variable de acuerdo a la operación de “**LA EMPRESA**”. En su caso de común acuerdo los estudiantes que participan en este convenio se deberán alinear a una jornada laboral de 48 horas por semana, los turnos serán día, tarde y noche, el rol de turnos será publicado con anterioridad, más sin embargo el mismo pudiera tener ajustes derivados de las necesidades del cliente o en su caso de IRS de México. Los turnos podrán ser

rotativos, así como los descansos, estos podrán ser en fin de semana o bien entre semana. En caso de que el estudiante genere tiempo extra, no estaría contabilizado dentro del periodo de estadía.

QUINTA. - “**LA EMPRESA**” dará a los alumnos de “**LA UTC**” todas las facilidades necesarias para el desarrollo de Visitas Guiadas, Prácticas Dirigidas, Estancias y Estadías, y en el caso de estas dos últimas les asignará un Asesor Empresarial compartido, quien en conjunto con el Asesor Académico designado por “**LA UTC**” será corresponsable del buen desarrollo del proyecto citado en la cláusula que antecede. Los estudiantes que participan en este convenio, tendrán derecho al hospedaje sin costo durante la vigencia de su estadía, el alcance del hospedaje será afín a la oferta presentada en las charlas de difusión ofrecidas en sus universidades o en las sesiones tipo videoconferencias por el departamento de Sinergia. El hospedaje es compartido con compañeros de su propia universidad o bien con estudiantes de otras universidades. Los servicios de limpieza general –aseo en vivienda- son por cuenta de los propios habitantes, de acuerdo al reglamento interno de vivienda IRS. El número de estudiantes por vivienda será definido por las propias dimensiones de la vivienda, evitando siempre las condiciones de hacinamiento.

SEXTA. - “**LA EMPRESA**” a través del asesor empresarial compartido que designe, evaluará y emitirá informes del desempeño del (los) alumno(s) a petición del asesor académico y/o del Director de División de Carrera que corresponda de “**LA UTC**”.

SEPTIMA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se tendrá por acreditada la Estancia, Estadía de los alumnos de “**LA UTC**”, cuando los asesores académicos designados por ésta y el asesor empresarial que designe la “**LA EMPRESA**”, previa revisión y evaluación, certifiquen que los objetivos y metas previstas en el proyecto de que se trate estén cubiertos en su totalidad, debiendo entonces contener la propuesta de mejora, innovación o solución realizada por el alumno, la cual también será aprobada por el Director de Carrera correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Visitas Guiadas, Prácticas Dirigidas, Estancias y Estadías.

OCTAVA. - Una vez finalizado el periodo mínimo de cuatro meses, este tiempo podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes involucradas (empresa- estudiante); con relación a las Prácticas Dirigidas, Estancias y Estadías, “**LA EMPRESA**” se compromete a extender el documento de liberación correspondiente el cual contendrá: nombre del alumno, carrera o especialidad, matrícula, fecha de inicio y fecha de término, departamento o área de incorporación y colaboración, actividad o proyecto realizado y el número de horas cumplidas.

NOVENA. - “**LAS PARTES**” asumen el compromiso de trabajar en conjunto bajo el principio de “**CERO TOLERANCIA**”, así como cumplir con todas las medidas administrativas y legales necesarias, para prevenir y atender las conductas que atenten contra la integridad y dignidad de las y los alumnos de “**LA UTC**”, para garantizar un espacio seguro para ellos.

DÉCIMA.-. “**LAS PARTES**” acuerdan que en la realización de las Visitas Guiadas, Prácticas Dirigidas y Estancias-Estadías los alumnos incurrirán en faltas por:

1. No asistir a sus actividades en los tiempos establecidos.
2. Llegar tarde a la hora de entrada y salir antes de su horario de actividades establecidos durante su permanencia en "LA EMPRESA".
3. Utilizar violencia física o verbal contra el personal de "LA EMPRESA" donde realicen sus actividades.
4. Realizar actos que dañen los bienes patrimoniales de "LA EMPRESA" donde realicen sus actividades, así como los que interrumpan su vida administrativa, o los que induzcan a agitaciones motivadas por luchas políticas, ideológicas y religiosas.
5. No respetar la reglamentación de "LA UTC" y/o de "LA EMPRESA".
6. No respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas por "LA EMPRESA".
7. La realización de actividades atentatorias contra los principios básicos de "LA UTC" y/o "LA EMPRESA" donde realicen sus actividades.
8. Provocar, iniciar y/o participar, en desordenes que pongan en peligro o deterioro el prestigio de "LA UTC" o de "LA EMPRESA".
9. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria o empresarial.
10. Falsificar y/o alterar cualquier documento académico u oficial expedido por "LAS PARTES".
11. Cometer actos contrarios a la moral, al derecho y a las buenas costumbres.
12. Introducir al lugar de las prácticas cualquier clase de juegos de azar, así como realizar apuestas.
13. Presentarse a sus actividades y/o establecimiento en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico, sustancia ilegal droga o enervante salvo que, en este último caso, exista prescripción médica, así como introducir éstos a las instalaciones de la misma.
14. Introducir o portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA" e ingerir bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o estupefacientes durante su estancia-estadia o inducir al consumo de éstas a sus compañeros.
15. No informar a los asesores el uso de algún estupefaciente por prescripción médica.
16. Prestar o recibir ayuda fraudulenta, en la realización de sus Prácticas Dirigidas, y/o Estancias-Estadías.

DÉCIMA PRIMERA. - El incumplimiento o violación por parte de las y los alumnos de lo señalado en la cláusula anterior, así como las demás que especifique el presente convenio, darán lugar a las sanciones disciplinarias siguientes:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita con glosa a su expediente.
3. Pago o reposición de los materiales, equipo, bienes muebles o inmuebles o demás daños que realice en "LA UTC" y "LA EMPRESA".
4. Cancelación definitiva de la Visita Guiada, Práctica Dirigida, Estancia y Estadia, según sea el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA EMPRESA", en el caso de las estadias profesionales y con el propósito de motivar a los alumnos, se compromete a otorgarle hospedaje al alumno durante la estadia y apoyo económico de \$ 1762.00 (Mil setecientos sesenta y dos Pesos 00/100 M.N.

semanal, con asistencia perfecta, traslado a la ciudad de asignación de estadia, transporte planta-fraccionamientos, fraccionamientos – planta.

DÉCIMA TERCERA. - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas, o quien los sustituya en el cargo:

1. Por "LA EMPRESA", a la Lic. **Viridiana Flores del Río, Coordinadora de Prácticas Zona Centro- Norte.**
2. Por "LA UTC", al Lic. **Andrés Valdivia López, coordinador del área de movilidad e internacionalización**

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que con motivo del objeto del presente convenio, la realización de la Visita Guiada, Práctica Dirigida, Estancia y Estadia no implica el surgimiento de relación laboral alguna entre los alumnos y docentes de "LA UTC" para con "LA EMPRESA" y el Asesor Empresarial designado por "LA EMPRESA" para con "LA UTC"; por lo tanto, no se encuentran obligadas a cubrirles salario o prestación económica alguna, así como tampoco asumen responsabilidad u obligación por accidentes de trabajo, toda vez que como alumnos y docentes de "LA UTC" cuentan ya con el Seguro Facultativo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA QUINTA. - Este convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años. No obstante, lo anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento, por común acuerdo de "LAS PARTES" o a petición de una sola de ellas, previa notificación por escrito presentada con dos meses de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de la Visita Guiada, Práctica Dirigida, Estancia y Estadia que se encuentre en curso de ejecución.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan realizar de manera anual y conjunta una revisión al presente convenio con el fin de actualizar el alcance de las cláusulas que la integran.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Toda controversia que surja por la interpretación, incumplimiento o cualquier cuestión derivada del presente convenio, se resolverá a través de una comisión integrada por representantes de "LA UTC" y de "LA EMPRESA", para acordar la mejor solución y alcanzar los objetivos propuestos, la cual se hará de manera amigable y de buena fe, sólo en caso de no llegar a un arreglo armonioso conveniente para "LAS PARTES", se dará por terminado este convenio de manera anticipada

DÉCIMA OCTAVA. - "LA EMPRESA" autoriza a "LA UTC" la publicación de manera parcial o completa del presente convenio en cualquier medio público, ya sea internet, redes sociales o cualquier otro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo ratifican y firman al margen y al calce por triplicado, ante los testigos que intervienen, en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a los 07 (siete) días del mes de marzo de 2024 (veinticuatro).

POR "LA EMPRESA"

C.P. JULIO CESAR GONZALEZ RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UTC"

LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS
RECTOR

RESPONSABLES

Lic. Viridiana Flores del Río
COORDINADORA DE PRACTICAS
PROFESIONALES ZONA CENTRO-NORTE.

LIC. ANDRÉS VALDIVIA LÓPEZ
COORDINADOR DEL ÁREA DE
MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN

Estas firmas corresponden al Convenio de Colaboración para el desarrollo de Prácticas y Estancias- Estadías, suscrito entre la INSPECTION & REWORKING DE MÉXICO S.A DE C.V y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, constante de siete hojas útiles, en la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a los 6 (seis) días del mes de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)